



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Verbal Resolución de Contrato – Demanda de Reconvención

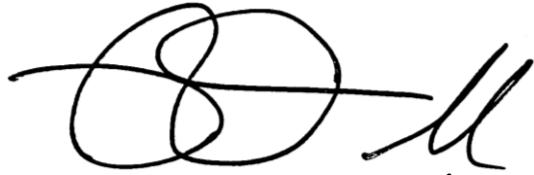
Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00020-00

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone: INADMITIR la demanda de reconvención para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente aspecto:

Presente los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, eliminando en su redacción la transcripción de los documentos aportados como prueba. (Numeral 5º del artículo 82 del CGP).

Presente la demanda y sus ajustes (Aspectos a subsanar) **integrados en un solo escrito**, junto con el memorial de subsanación y los anexos requeridos, dentro del término concedido – 5 días – a través del correo del juzgado: j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de proceso al que se dirige y en el asunto: SUBSANACIÓN.

Notifíquese y cúmplase (2).



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**